

Resolución Gerencial N°592-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de noviembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°1279-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 032-2024-MDP-CSST/YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión Ordinaria N° 012-2024-MDP/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carta N°0171-2024-GM-MDP/EMHA del Gerente Municipal, Informe N°1458-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°7141-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°100-2024-MDP-OSLP/MCJ-RO del Residente de Obra, Carta N°01-2024-MDP/ALFO-EISSOM del Ingeniero en seguridad salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA); sobre el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;









PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3





Que, mediante Carta N°01-2024-MDP/ALFO-EISSOM de fecha 25 de octubre del 2024 del Ingeniero en seguridad salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), Ing. Flores Ochoa Abel Luis, presenta el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, en concordancia a los contenidos mínimos del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que se solicitó a todos los residentes de obra con Carta Múltiple N°040-2024 MDP-GI/DOP/DVP-J;

Que, mediante Informe N°100-2024-MDP-OSLP/MCJ-RO de fecha 29 de octubre del 2024 del Residente de Obra, Ing. Marino Chavez Jeri, quien remite y a su vez solicita la aprobación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, que es un requisito para la continuación del proceso de ejecución, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°7141-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 30 de octubre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, remite el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo para su revisión, validación y aprobación por el comité que preside, a fin de ser oficializado, a favor del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, con la finalidad de que se continúe el trámite de acuerdo a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y reglamentos;

Que, mediante Informe N°1458-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 31 de octubre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo para su revisión, validación y aprobación por el comité que preside, a fin de ser oficializado, a favor del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, con la finalidad de que se continúe el trámite de acuerdo a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y reglamentos;

Que, mediante Carta N°0171-2024-GM-MDP/EMHA de fecha 31 de octubre del 2024 del Gerente Municipal, Ing. Edmur Milthon Huari Aragon, remite al Presidente del CSST – MDP, el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, para su revisión, validación y aprobación por el comité que preside;

Que, mediante **Acta de Reunión Ordinaria N°012-2024-MDP/CSST** de fecha **14 de noviembre del 2024,** en cumplimiento con lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR en las instalaciones de la Base Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicada en la Av. Arriba Perú del Distrito de Pichari, se reunieron en Sesión Ordinaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, los siguientes miembros:

Miembros titulares del empleador		M	Miembros titulares de los trabajadores	
N°	Nombres y Apellidos	N°	Nombres y Apellidos	
01	Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima	01	Lic. Yober Solis Lisarbe	
02	Ing. Walter Pimentel Huayllasco	02	Lic. Carlos Mallqui Soto	

Llegando a los siguientes acuerdos: – Exhortar que los proyectos y/o actividades deben contar con sus Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo. – Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto









PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3



"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659. - Se solicitará una reunión al alcalde de la MDP para una reunión para la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe Nº 032-2024-MDP-CSST/YSL-P de fecha 18 de noviembre del 2024 del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Yover Solis Lizarbe, quien remite a la Gerencia Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en merito a la doceava reunión ordinaria que tuvo lugar el 14 de noviembre del 2024 donde se han tocado diversos temas, siendo uno de ellos la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, para que sea validado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°1279-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Director de ficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, DE Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BÁSTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el periodo de ejecución del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía № 0377-2024-A-MDP/LC, Inc. c) del Artículo Primero, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIÁLIZAR Y VALIDAR, la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Ordinaria N°12-2024-MDP/CSST de fecha 14 de noviembre del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA OSLP U.R.H PRESIDENTE DEL COMITE

LIBAD DISTRITAL DE PICHARI Ing. Edmur Milthon Huari Aragon



PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3